



GABINETE DIRECCIÓN
FISCALÍA
D N° 1117778, 1109157



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 191, DE 2021, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y DELEGACIÓN DE FIRMA Y FACULTADES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

VISTOS: La Providencia N° F2092, de 7 de agosto de 2025, de la Fiscal (S); la Providencia N°565, de 6 de agosto, del Jefe de Gabinete; la Providencia N° F1807, de 7 de julio de 2025, de la Fiscal (S); el Memorando N° 422 de Jefe del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos; la Resolución Exenta N° 191, de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, a través de la Resolución Exenta N° 191, del 5 de febrero del 2021, este Instituto ha determinado su estructura orgánica, funciones y delegación de firma y facultades, la que fuera modificada con posterioridad a través de la dictación de distintas resoluciones.

SEGUNDO: Que, teniendo en cuenta las constantes mejoras de distintos procesos institucionales, a esta Dirección le asiste la convicción de que deben implementarse modificaciones a la estructura actual de la institución, lo que se efectuará a continuación en la parte resolutive de esta resolución, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 1.222, del año 1996, que aprueba el reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el Decreto N° 23, del año 2024, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 191, de 2021, que establece la estructura orgánica, funciones y delegación de firma y facultades de las distintas dependencias del Instituto de Salud Pública de Chile, en la forma que a continuación se indica:

I. MODIFÍQUESE la letra i) del número 2.1, relativo a Gabinete, quedando esta del siguiente tenor:

i) Autorizar las comisiones de servicio y cometidos funcionarios, lo que después será oficializado a través de resolución que dictará el Subdepto. Gestión y Desarrollo de Personas.



- II. **REEMPLÁZASE** el número 2.4, que versa sobre Control de Gestión y Riesgos Institucionales, que quedará como se indica:
La Unidad de Control de Gestión y Riesgos Institucionales será la unidad asesora de la Dirección que tiene como función colaborar en la formulación de los instrumentos de gestión y el control y seguimiento de las metas del Instituto, de sus departamentos y unidades dependientes, así como la implementación y seguimiento del programa de gestión de riesgos institucionales y de los compromisos asociados a la gestión de calidad. Dicha jefatura tendrá delegada la facultad de suscribir la resolución que aprueba los listados maestros de documentos del sistema de gestión de calidad institucional.
- III. **SUSTITÚYESE** la totalidad del número 2.7, correspondiente a Auditoría Interna, con el texto que se indica a continuación:
La Unidad de Auditoría Interna será la unidad asesora de la Dirección que tiene como función prestar asesoría técnica especializada a la jefatura superior del servicio en materias de auditoría y control interno, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración y control preventivo, proponiendo medidas necesarias para el fortalecimiento de la gestión institucional.
- IV. **REEMPLÁZASE** la letra b) del número 4, por la que se señala:
b) Ser contraparte técnica de la Unidad de Control de Gestión y Riesgos Institucionales, para efectos de la gestión de calidad.
- V. **INCLÚYASE** en la letra b) del número 5.6, correspondiente al Subdepto. Gestión y Desarrollo de Personas, un número xii, con el texto que se indica a continuación:
xii. Sobre comisiones de servicio y cometidos funcionarios, previa autorización del Jefe de Gabinete.
- VI. **ELIMÍNASE** la letra d) del número 6.7.3, que trata respecto de la Sección Buenas Prácticas del Subdepto. Inspecciones del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos.
- VII. **AGRÉGASE** en el número 6.9.2, relativo a la Sección Fármaco y cosmetovigilancia del Subdepto. Farmacovigilancia del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos, una nueva letra h), del siguiente texto:
h) Realizar inspecciones a los sistemas de farmacovigilancia de los titulares de registros sanitarios.
- VIII. **INCORPÓRASE** en el número 6.9.3, sobre la Sección Información de medicamentos del Subdepto. Farmacovigilancia del Depto. Agencia Nacional de Medicamentos, una nueva letra e), del tenor que se señala a continuación:
e) Realizar inspecciones a los titulares de registros sanitarios para verificación del cumplimiento de medidas regulatorias de seguridad.



- IX. **REEMPLÁZASE** el número 11.1, relativo al Depto. Vigilancia Sanitaria e Investigación, por uno nuevo con el siguiente texto:

*“11.1 El **DEPARTAMENTO VIGILANCIA SANITARIA E INVESTIGACIÓN** tendrá a su cargo la Biblioteca del Instituto y estará conformado por las Unidades y Secciones que se indican a continuación:”*

- X. **SUSTITÚYESE** los números 11.4 y 11.5, del Depto. Vigilancia Sanitaria e Investigación, por los que se señalan a continuación:

“11.4 Sección Investigación e Innovación, que será la responsable de la coordinación de proyectos de investigación, ensayos clínicos y demás iniciativas de dicha índole.

11.5 Sección Desarrollo y análisis avanzado de datos, que tendrá a su cargo la generación y análisis de datos de interés en salud pública, así como en la vigilancia sanitaria de las distintas materias que son de competencia de este Instituto”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE SU TEXTO ÍNTEGRO EN EL DIARIO OFICIAL
Y EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.**

18/11/2025
Resol MMS /Nº 1082

Distribución:

- Dirección.
- Gabinete.
- Fiscalía.
- Auditoría Interna.
- Comunicaciones y Participación Ciudadana.
- Control de Gestión y Riesgos Institucionales.
- Sistemas de Información.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Depto. Agencia Nacional de Dispositivos Médicos.
- Depto. Agencia Nacional de Medicamentos.
- Depto. Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- Depto. Nacional y de Referencia en Salud Ambiental.
- Depto. Salud Ocupacional.
- Depto. Vigilancia Sanitaria e Investigación.
- Subdepto. Farmacovigilancia.
- Subdepto. Gestión y Desarrollo de Personas.
- Diario Oficial (texto íntegro)
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RDDKM0-490>